

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0139-R**

**Guayaquil, 07 de agosto de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Pliegos.-La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratación de repuestos o accesorios.-Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el*

## **Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0139-R**

**Guayaquil, 07 de agosto de 2023**

*inicio del procedimiento especial; 2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios; 3. Se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas; 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0126-R de 26 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-Z-01-2023, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOS JOTRON”; con un presupuesto referencial de USD 9.900,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ciento doce días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”; aprobó los pliegos; y, designó al Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-Z-01-2023, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOS JOTRON”, fue publicado el 27 de julio de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 28 de julio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó que el oferente invitado no realizó preguntas ni aclaraciones referentes a los pliegos del presente proceso; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTA de 31 de julio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la compañía CORTELCOM CÍA. LTDA., con RUC No. 1791312287001, de 62 páginas, la misma que fue aperturada; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0139-R

Guayaquil, 07 de agosto de 2023

**Que**, mediante ACTA Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 31 de julio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que de la revisión a la oferta técnico – económica presentada por la compañía CORTELCOM CIA. LTDA., no se requiere la convalidación de errores, consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA Nro. 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTA de 01 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó en el numeral 8 Habilidadación o Deshabilitación de Ofertas, lo siguiente: "... *Habilitar al oferente CORTELCOM CIA. LTDA. con RUC: 179132287001, debido a que CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos por la entidad Contratante para el el Proceso de Régimen Especial – Repuestos y Accesorios, signado con el NRO. RE-RA DGAC-Z-01-2023, correspondiente a la Contratación de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOS JOTRON" por el valor de USD. 9.900,00 (Nueve mil novecientos dólares con 00/100) más IVA ...*", para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1546-M de 02 de agosto de 2023, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2290-M de 03 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la revisión legal de la documentación y la elaboración de la resolución de Adjudicación del procedimiento de "Adquisición de repuestos para radios Jotron";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 196 del Reglamento General de aplicación, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1546-M de 02 de agosto de 2023; y, **Adjudicar** el Proceso de Régimen Especial Nro. RE-RA-DGAC-Z-01-2023, generado para la "Adquisición de repuestos para radios Jotron", por un valor de USD 9.900,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y un plazo para la ejecución de 112 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía CORTELCOM CIA. LTDA. con RUC Nro. 1791312287001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y los documentos relevantes del proceso, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0139-R**

**Guayaquil, 07 de agosto de 2023**

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- DECLARAR** la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2023-1546-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as